

RESCILIACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

[REDACTED]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 16 de abril de 2018, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 15.684.385-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante “la Corporación”, y por la otra, [REDACTED] Rol Único Tributario N° [REDACTED] debidamente representada, según se acreditará, por don [REDACTED] [REDACTED] chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] comuna de Santiago, quienes han convenido el siguiente contrato de resciliación:

PRIMERA: La Corporación Municipal De San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La Resolución Exenta N° 4781 de 21 de agosto de 2017, del Ministerio de Educación que aprueba convenio de Tránsito Fondo de Apoyo para la Educación Pública celebrado entre el “Ministerio de Educación y la Corporación Municipal de San Miguel”, en el marco de la asignación presupuestaria mejoramiento de infraestructura escolar pública” correspondiente al Liceo Betsabe Hormazábal.

TERCERA: Que con fecha 09 de febrero de 2018, la Corporación municipal de San Miguel, contrato los servicios de la empresa [REDACTED] para la ejecución del Proyecto denominado “Mejoras Liceo Betsabe Hormazábal de Alarcón”, en la Liceo Betsabe Hormazábal de Alarcón ubicada en calle Gaspar Banda N° 4047, comuna de San Miguel, por el cual se encomendaba la reparación y remodelación de la cancha del Gimnasio de dicho establecimiento que de acuerdo a las especificaciones técnicas tenía un costo por la suma de \$ 8.000.000. (Ocho millones de pesos) IVA incluido.

CUARTA: Que los trabajos señalados en clausula anterior que fueron realizados dentro del plazo de ejecución establecidos, estos no cumplieron con calidad técnica exigida en el contrato y en la carta Gantt.

QUINTA: Que en acta de visita y certificación de fecha 12 de marzo de 2018, levantada por la notario público titular de San Miguel, doña Patricia Manríquez Huerta, se deja constancia del obras civiles referidas a la reparación y remodelación de la cancha del Gimnasio realizadas por la empresa [REDACTED] y las deficiencias manifiestas de dichos trabajos.



contrato.

SEPTIMA: Las partes se otorgan el más amplio y completo finiquito declarando que nada se cobran y adeudan, renunciando a demás a cualquier acción judicial ya sea penal, civil, administrativa, etc.

OCTAVA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

NOVENA: La personería de don **MARIO VARELA MONTERO**, para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de Enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 127, de fecha 23 de Enero de 2017, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.

DÉCIMA: La personería de don [REDACTED] para representar a la empresa [REDACTED] consta en los Estatutos de la misma empresa ingresados en la plataforma electrónica del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 11 de agosto del año 2017, emitido por el Registro de Empresas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la empresa prestadora del servicio contratado.



Mario Varela Montero

**MARIO VARELA MONTERO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

[Handwritten signature]

REPRESENTANTE LEGAL

